

1524.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el Rollo de apelación Civil n° 132/06 dimanante de autos de Juicio Verbal n° 422/04, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 5 de esta Ciudad, en virtud de demanda formulada por D.^a CONCEPCIÓN GARCÍA CARRIAZO, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de D. DRIS MOHAMED AMAR, siendo parte demandada, ALICIA COBO MARTÍN, representada por la Procuradora Dña. Ana Heredia Martínez y la entidad CATALANA OCCIDENTE, S.A.; representada por la Procuradora D.^a Concepción Suárez Morán, autos a los que se acumuló el procedimiento núm. 445/04 del Juzgado de la Instancia N° 2 de Melilla, a instancias de Dña. Alicia Cobo Martín, con la misma asistencia y representación procesal expresada, contra Dña: HADIY A DRIS KADDUR y contra la Cía. MAPHRE, representada por la Procuradora Dña. Concepción García Carriazo, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y también demandante contra la sentencia dictada en autos de fecha veintiséis de abril de dos mil seis dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 5. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil siete se dictó sentencia por esta Sala, siendo ponente para la redacción de la resolución el ILMO. SR. D. DIEGO GINER GUTIÉRREZ, cuyo fallo dice textualmente: Que desestimando como desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de Dña. Alicia Cobo Martín, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Melilla, en los autos de Juicio Verbal n° 422/04, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución. Con imposición a la parte apelante de las costas vertidas en la alzada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3° del artículo 477 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria.

Devuélvanse, en su momento, los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio al rollo de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a D.^a Hadiya Dris Kaddur expedido el presente en Melilla a 26 de junio de 2007.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1525.- En el Rollo de Apelación n° 78/05 dimanante de las Diligencias Previas n° 1644/04 del Juzgado de Instrucción n° 3 de esta Ciudad por un delito de Robo, se ha dictado Auto de fecha 5/06/07, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la admisión del recurso de Apelación interpuesto por la Letrada D.^a Isabel García Prieto asistiendo a KISHU CHATYRUMAL GIANY, contra el Auto de fecha 27 de enero de 2005, dictado en las Diligencias Previas n° 1.644/05, por el Juzgado de Instrucción Número Tres de Melilla, con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación personal a KISHU CHA TRUMAL GIANY, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a veintisiete de junio de dos mil siete.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1526.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto núm. 1240 de fecha 29 de Junio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Visto Recurso de Alzada interpuesto por D. Jorge Javier Hernández Cano contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de AAPP en el que se publica la lista definitiva de la Bolsa de trabajo de Oficial de Electromecánica e informe emitido por la Secretaría Técnica de AAPP y basado en: